CONVENIO SOLIDARIO DE OBRA PUBLICA NUMERO 100.12.05.29 DE 2026

Contratante	Municipio de Aguadas
Conveniente	Junta de Acción Comunal Vereda EL LLANO
NIT	901.575.461-8
R. Legal	José Oscar Aguirre Giraldo
Cedula	75.046.546 de Aguadas
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos institucionales, comunitarios y financieros en el marco de la ley 1551 de 2012 con el propósito de ejecutar la construcción de placa huella en la vereda EL LLANO ubicada en la zona rural del municipio de Aguadas, Caldas.
Valor	**$46.588.355,oo**
Cdp	473 de junio 23 de 2026
Plazo	El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de este deberán ser ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2026, fecha en la cual finalizará el plazo de ejecución del convenio.

Entre los suscritos a saber, Entre los suscritos a saber: **FABIO GÓMEZ MEJÍA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Aguadas, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.337.861 expedida en Aguadas, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Aguadas Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para la cual fue elegido popularmente el día 29 de octubre de 2023, habiéndose posesionado tal como consta en el Acta de Posesión Número 001 del 30 diciembre de 2023 de la Notaria única del Círculo de Aguadas, Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 y el artículo 01 del Acuerdo Municipal Número 006 de marzo 07 de 2015, actuando en nombre y representación de Municipio de Aguadas -Caldas-, el cual se identifica con el NIT.890.801.132-0, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte, **JOSE OSCAR AGUIRRE GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 75.046.546 de Aguadas, quien actúa como representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL LLANO** del Municipio de Aguadas, Caldas, identificada con el N.I.T. 901.575.461-8, Constituida mediante personería Jurídica N° 1557 del 24 de marzo de 1972, expedida por Gobernación de Caldas, quien en lo sucesivo se denominará **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** o **EL CONVINIENTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio solidario de obra pública que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Que los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de los principios constitucionales de desconcentración y descentralización administrativa y territorial de funciones, fue expedida la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual fueron dictadas normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 355 Superior, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

Que la Corte Constitucional, en ejercicio del control de constitucionalidad de las normas jurídicas con fuerza de ley, expresó lo siguiente respecto de los Convenios Solidarios por medio de la Sentencia C-100 de 2013:

(...)

4.3.2.3. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental. En efecto, los convenios solidarios son definidos por el parágrafo 3 de la disposición de la que hace parte la expresión demandada, señalando que deben ser entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución.

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

La autorización para celebrar convenios de solidaridad entre las juntas de acción comunal y las entidades del orden departamental tienen la aptitud de promover el desarrollo municipal y por ello, una conexidad teleológica con la ley de la que hacen parte cuyo propósito, según se indicó, consistió en la adopción de normas para modernizar la organización y funcionamiento del municipio.

Que el mejoramiento de la infraestructura vial rural constituye una necesidad prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad y conectividad de las comunidades del municipio de Aguadas, Caldas. En este sentido, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, promueve acciones dirigidas a intervenir los tramos viales que presentan dificultades de transitabilidad, especialmente aquellos cuyas características topográficas y condiciones superficiales afectan el desplazamiento de los habitantes y el acceso a los diferentes sectores del territorio.

Que en la vereda El Llano, ubicada en la zona rural del municipio de Aguadas, las condiciones de acceso representan una dificultad para la movilidad cotidiana de la comunidad, debido a la presencia de pendientes pronunciadas y curvas amplias a lo largo del tramo vial de ingreso. Estas características del terreno exigen condiciones adecuadas de estabilidad y adherencia de la superficie de rodadura para permitir el tránsito de vehículos y motocicletas. Sin embargo, durante las temporadas de lluvia, las condiciones de la vía se deterioran y dificultan considerablemente el ascenso y descenso por este corredor, afectando la circulación de los habitantes y el desplazamiento hacia el casco urbano y las veredas aledañas.

Que de igual manera, las dificultades de acceso pueden limitar la movilidad entre la vereda El Llano, el casco urbano de Aguadas y las comunidades rurales vecinas, cuya conexión resulta importante para el desarrollo de las actividades cotidianas y el acceso a bienes y servicios. Por lo anterior, la situación evidencia la necesidad de adelantar una intervención que permita mejorar las condiciones de transitabilidad y brindar mayor estabilidad a la superficie de rodadura, teniendo en cuenta las características topográficas del sector.

Que para la ejecución de la intervención se cuenta con el esquema de cofinanciación establecido entre la Gobernación de Caldas y el Municipio de Aguadas, mediante el cual se aúnan esfuerzos y recursos para la ejecución de intervenciones de mejoramiento vial en el municipio. En desarrollo de este instrumento de cooperación institucional, se contempla la ejecución de obras de construcción de placa huella en sectores rurales priorizados, con el propósito de atender las necesidades de movilidad de las comunidades y contribuir al fortalecimiento de la conectividad territorial.

Que en virtud de las condiciones expuestas, resulta procedente adelantar la celebración del convenio solidario cuyo objeto comprende la construcción de

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

placa huella en la vereda el llano con el propósito de favorecer desplazamientos más seguros para los diferentes usuarios de la vía. Asimismo, la intervención contribuirá a fortalecer la conectividad entre la comunidad rural, el casco urbano y las veredas aledañas, facilitando el desarrollo de las actividades laborales, educativas, sociales y productivas de la población beneficiaria.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DE LA LEY 1551 DE 2012 CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL LLANO UBICADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS.

CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar la construcción de placa huella según los diseños estipulados por la federación nacional de cafeteros, en cumplimiento con la normativa para vías terciarias establecida por el Instituto nacional de vías – INVIAS, en concreto de 3000 PSI en la el llano del municipio de Aguadas-Caldas, discriminado en los siguientes sectores:

Item	Descripción	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Total
a	Construcción de placa huella conforme a los diseños definidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en cumplimiento de la normativa vigente para la red terciaria.	m	90,00	$447.085,0	$40.237.700,0
b	Costos Administrativos	%	15%		$6.350.655.00
VALOR TOTAL					**$46.588.355,00**

El tramo de la vía de la vereda el chachafruto los cuales serán intervenidos corresponde a 90 metros lineales.

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO

El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de este deberán ser ejecutados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2026, fecha en la cual finalizará el plazo de ejecución del convenio.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO

El Municipio de Aguadas realizará un aporte por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.588.355,00)**, destinado a la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con la siguiente distribución:

Item	Descripción	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Total
a	Construcción de placa huella conforme a los diseños definidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en cumplimiento de la normativa vigente para la red terciaria.	m	90,00	$447.085,0	$40.237.700,0
b	Costos Administrativos	%	15%		$6.350.655.00
VALOR TOTAL					$46.588.355,00

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

El valor de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($40.237.700,00)** se destinará exclusivamente a la *adquisición de los materiales de construcción* requeridos para la ejecución de la placa huella, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presente convenio.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CEMENTO	BULTO	320
ARENA	M3	44
GRAVILLA	M3	60
AFIRMADO	M3	44
PIEDRA DE MANO	M3	5
PUNTILLA 2"	LB	24
ALAMBRE NEGRO	KG	8
MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	UND	19
ACERO 3/8	UND	57
ACERO 1/4	UND	57
SOBREACARREO	VIAJE	22

COSTOS ADMINISTRATIVOS

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

El valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.350.655,00)** se destinará a cubrir los costos administrativos necesarios para la adecuada ejecución, seguimiento y cierre del convenio, entre ellos:

- La constitución y expedición de pólizas, amparos y demás garantías exigidas
- La retención aplicable (6%)
- Servicios profesionales de contador requeridos para el manejo, soporte y presentación de la información financiera.
- Realización de ensayos de resistencia del concreto y demás pruebas de calidad que resulten necesarias conforme a las especificaciones técnicas aplicables.

La totalidad de los recursos aportados por el Municipio deberá ser destinada a los conceptos anteriormente señalados y a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto del convenio, de acuerdo con las condiciones técnicas, financieras y contractuales establecidas.

APORTE ECONÓMICO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL LLANO
Aporte en especie, consistente en mano de obra no calificada, herramienta menor y su debida supervisión, así:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Aporte de mano de obra no calificada, herramienta menor y la respectiva supervisión por parte de la Junta de Acción Comunal Vereda El Llano.	m	90,00

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES. Para la ejecución del presente acto jurídico, las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.

2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija.

3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio.

4. Presentar los informes de actividades, aprobados por el supervisor del convenio.

5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

8. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas.

Por parte del Municipio de Aguadas, Caldas.

1. El **MUNICIPIO** se compromete a aportar a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.588.355,00)** que se destinarán de acuerdo a los tramos establecidos por la junta por concepto de construcción de placa huella en la vereda El Llano en las coordenadas 5°38'46.04"N - 75°27'1.84"O del Municipio de Aguadas, Caldas.
2. Designar el supervisor del municipio para que adelante la supervisión técnica del convenio.
3. Igualmente se compromete a hacer la apropiación presupuestal correspondiente del rubro definido para esta contratación.
4. Disponer de todo lo necesario y coadyuvar en lo pertinente, para que la Junta de Acción Comunal pueda cumplir con sus obligaciones para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Por parte de la Asociación de la Junta de Acción Comunal

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

2. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
3. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
4. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Municipal conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
5. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.
6. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.
7. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.
8. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
9. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
10. La JAC deberá remitir al Supervisor del Municipio, una vez finalizado el convenio, un informe de gestión y ejecución de los recursos, acompañado de la totalidad de las facturas y demás documentos que soporten la adquisición de los materiales de construcción requeridos exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con las actividades y cantidades establecidas. La documentación deberá permitir verificar la destinación y correcta utilización de los recursos asignados.

Especificaciones técnicas:

1. Realizar la construcción de placa huella según los diseños estipulados por la federación nacional de cafeteros, en cumplimiento con la normativa para vías

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

terciarias establecida por el Instituto nacional de vías – INVIAS, en concreto de 3000 PSI en la vereda EL LLANO del municipio de Aguadas-Caldas, discriminado en los siguientes sectores:

El alcance de la actividad se encuentra discriminado de la siguiente manera:

1.1. Construcción de Placa Huella

Item	Descripción	Unidad	Cant	Valor Unitario	Valor Total
1	Construcción de Placa Huella de acuerdo con los diseños establecidos por la federación nacional de cafeteros, en cumplimiento con la normativa para vías terciarias establecida por el Instituto nacional de vías - INVIAS.	m	90,00	$447.085,0	$40.237.700,0

1.2. Materiales requeridos para la ejecución

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CEMENTO	BULTO	320
ARENA	M3	44
GRAVILLA	M3	60
AFIRMADO	M3	44
PIEDRA DE MANO	M3	5
PUNTILLA 2"	LB	24
ALAMBRE NEGRO	KG	8
MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	UND	19
ACERO 3/8	UND	57
ACERO 1/4	UND	57
SOBREACARREO	VIAJE	22

1.3. APORTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EN ESPECIE

Aporte de mano de obra no calificada, herramienta menor y la respectiva supervisión por parte de la Junta de Acción Comunal Vereda El Llano

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Aporte de mano de obra no calificada, herramienta menor y la respectiva supervisión por parte de la Junta de Acción Comunal Vereda El Llano	m	90,00

2. Cumplir con el objeto del convenio y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo.

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

1. Designar un enlace para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio.
2. Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia.
3. Disponer de manera oportuna de los aportes comprometidos para la ejecución del convenio, bien sea en dinero o en especie.
4. Presentar un informe de avance y ejecución física por cada acta de cobro que se tramite durante la ejecución del convenio, correspondiente al acta de cobro parcial y al acta de cobro final, para revisión y aprobación de la supervisión.
5. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del convenio a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
6. La Junta de Acción Comunal, deberá adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
7. En caso de que se requiera la subcontratación de actividades, La Junta de Acción Comunal vereda El Llano, en calidad de ejecutor, deberá garantizar que el subcontratista efectúe el pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. En consecuencia, Junta de Acción Comunal de la vereda Mesones, deberá exigir al subcontratista que presente la factura o cuenta de cobro, según aplique, en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio.
8. Garantizar la adecuada destinación y utilización de los materiales suministrados en el marco del convenio, de conformidad con el presupuesto de obra y las actividades previstas para la construcción de la placa huella, aportando los respectivos registros fotográficos que evidencien la utilización de los materiales y la participación de la comunidad en las labores de ejecución.
9. .

CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 473 de junio 23 de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
16 2.3.2.02.02.005.005.001	ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACIÓN CENTRAL Placa huella construida R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN TRANSPORTE Infraestructura red vial regional Intersubsectorial Transporte Vía terciaria mejorada2402041 91134 – Servicios de la administración pública relacionados	$350.000.000,00
16 2.3.2.02.02.005.005.001	ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACIÓN CENTRAL Placa huella construida R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATE TRANSPORTE Infraestructura red vial regional Intersubsectorial Transporte Vía terciaria mejorada2402041 91134 – Servicios de la administración pública relacionados	$70.000.000,00
16 2.3.2.02.02.005.005.001	ENTIDADES TERRITORIALES – ADMINISTRACIÓN CENTRAL Placa huella construida SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN TRANSPORTE Infraestructura red vial regional Intersubsectorial Transporte Vía terciaria mejorada2402041 91134 – Servicios de la administración pública relacionados	$80.000.000,00
VALOR TOTAL		**$500.000.000,00**

CLAUSULA OCTAVA. GIROS DE LOS RECURSOS

El valor del convenio se desembolsará a la JAC de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO: El valor del convenio se desembolsará a la JAC de la siguiente forma:

1. Un primer desembolso por el 50% una vez la junta de acción comunal mediante un informe de actividades demuestre el descapote, nivelación y preparación del terreno para la instalación de afirmado y/o subbase para la cinta huella a construir.

2. Un segundo desembolso por el 50%, cuando se demuestre una ejecución del 100%, para lo cual deberá presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas y de ejecución, registro fotográfico, soporte de los gastos efectuados con los recursos del convenio, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor delegado por el Municipio para el presente convenio y la aprobación y firma del acta de liquidación.

CLAUSULA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por la secretaria de Obras Publicas del Municipal.

CLAUSULA DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades y obligaciones surgidas del presente convenio se ejecutarán en la zona rural vereda el llano sector parte baja del Municipio de Aguadas, Caldas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito.

CLASULA DECIMA SEGUNDA: Los gastos que genere la legalización del presente Convenio, estarán a cargo la junta de acción comunal vereda el llano en calidad de **CONVINIENTE.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTIAS: De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar se hace necesario la exigencia de las garantías que se describen a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Aguadas, Caldas. Identificado con NIT 890.801.132-0
Departamento de Caldas. Identificado con NIT 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td>paros, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del convenio de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo del convenio y dos (2) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal de la JAC
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

La Junta de Acción Comunal se obliga a restablecer el valor de las garantías cuando estas se vean reducidas como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la entidad, así como a ampliarlas o prorrogarlas en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento, ampliación o prórroga de las garantías, según corresponda, constituirá incumplimiento de las obligaciones del convenio y podrá dar lugar al inicio de los procedimientos administrativos y sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La Junta de Acción Comunal deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Aguadas, Caldas. Identificado con NIT 890.801.132-0 Departamento de Caldas. Identificado con NIT 890.801.052-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Valor	Doscientos (200) smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La Junta de Acción Comunal deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la JAC, el Municipio de Aguadas, no pagará el valor pactado en la Cláusula 3 del presente Convenio Solidario.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio Solidario deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Aguadas -Caldas-	**Nombre del contratista**
Tatiana Marcela Betancur Rios	Junta de Acción Comunal vereda **EL LLANO** NIT 901.575.461-8R. Legal JOSE OSCAR AGUIRRE GIRALDO
Secretaria de Obras Publicas	Conviniente
Calle 6 # 5-23	Vereda EL LLANO
8513000	3113240157
Obras-publicas@aguadas-caldas.gov.co	

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS: Se prohíbe a JUNTA ACCION COMUNAL ceder en todo o en parte los derechos que le asiste en virtud del presente Convenio, salvo autorización escrita del Municipio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La representante legal de la Junta, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado, con la suscripción de este Convenio, que ni ella ni ninguno de los miembros de su Junta Directiva o coordinadora, se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación del presente convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1- Acuerdo 2 – Transacción 3 – Conciliación

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

4 –Amigable Composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA– DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; **2)** Documentos de la Conviniente: Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales de la institución y su representante legal, copia de antecedentes judiciales del representante legal, y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio, propuesta económica y de trabajo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO: Los convenios del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ésta se eleve a escrito, de conformidad con el Artículo 41, inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para constancia se firma por las partes intervinientes al veintiuno (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad Estatal,

FABIO GÓMEZ MEJÍA
Alcalde Municipal

Por el OAC

JOSE OSCAR AGUIRRE GIRLADO
Presiente Junta de Acción Comunal
vereda EL LLANO - Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboro	Diva Nelly Gonzalez Marin	Oficina Juridica		21/10/2026
Reviso	Jaime Andres Ramirez Lopez	Asesor Juridico Externo		21/10/2026
Aprobo	Tatiana Marcela Betancur Rios	Secretaria de Obras Publicas - Supervisora		21/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co